



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 425/2024 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2024, REFERIDO A: "LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, POR EL EVENTO ADVERSO D SEQUÍA Y DÉFICIT HÍDRICO GESTIÓN 2024".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.**



Adalid Jorge Aguilar
Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EPJ/R.P.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL N° 425/2024

LEY DE 22 DE AGOSTO DE 2024

ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Qué. Habiendo documento con el referente: LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA POR EL EVENTO ADVERSO DE SEQUIA Y DEFICIT HIDRICO GESTION 2024, emitida por Adalid Jorge Aguilar Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua). Donde se Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO PARA EMISION DE LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, POR EL EVENTO ADVERSO DE SEQUIA Y DEFICIT HIDRICO GESTION 2024, emitida por la Ing. Irene Pally Canaza con el CITE: G.A.M.LL/SMT/DGADPS/UGR/CITE-N° 040/2024. Encargado de la UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías..."; señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 272, menciona: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo: concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que, la Constitución Política del Estado Artículo 283, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado Artículo 302, señala; "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción;

5.- Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



42.- Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional."

El párrafo III numeral 12) del artículo 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa señala:

"En aplicación del Párrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley, se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución:

III.- Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

12) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto."

Que, la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014 (LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS) señala:
"Artículo 22. (GESTIÓN DE RIESGOS).

I. Para efectos de la presente Ley, la gestión de riesgos es el conjunto de estrategias y acciones multisectoriales, encaminadas a la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la alerta, preparación, respuesta y rehabilitación ante amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

II. La gestión de riesgos se inicia con la identificación, conocimiento, análisis, evaluación, determinación de los riesgos y el pronóstico de las tendencias de los eventos, amenazas y vulnerabilidades, que serán efectuadas en todo su alcance e incluye:

a) La reducción de riesgos a través de la prevención, mitigación y recuperación abarca:

1. La prevención, implica la planificación integral estratégica, la programación operativa y el diseño de políticas, instrumentos y mecanismos para evitar los riesgos potenciales, según corresponda.

2. La mitigación, implica la planificación estratégica y operativa, según corresponda, y la realización de obras de infraestructura, la protección de sistemas productivos y los ecosistemas, diversificación de la producción para la generación de ingresos, reubicación de asentamientos humanos, entre otros, para reducir los riesgos potenciales y existentes.

3. La recuperación, tiene como propósito el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción de área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o de 4/10 restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de bajo un enfoque que evite la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes.

b) La atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación abarca:

1. La preparación, implica organizar y prever medidas y acciones para la atención de desastres y/o emergencias por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas según corresponda, a través de una planificación operativa programática que incluya acciones y recursos para la ejecución por los diferentes sectores.

2. La alerta y declaratoria, es el estado de situación declarado que implica adoptar acciones preventivas y preparatorias, debido a la probable y cercana ocurrencia



"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



de un evento adverso, un desastre y/o emergencia. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, declararán los tipos de alerta de acuerdo a la presente Ley y su reglamento.

3. La respuesta, implica la reacción inmediata para la atención oportuna de la población ante un evento adverso con el objeto de salvar vidas y disminuir pérdidas. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, según corresponda, realizarán acciones humanitarias.

Que, en el Municipio de Llallagua en estos últimos años fueron pasando diferentes eventos climatológicos, de los cuales lo más suscitado fue por Sequía y déficit hídrico, que ha afectado de gran magnitud en la producción de cultivos en el área rural, en el marco de la ley todas las personas que viven y habitan dentro la jurisdicción del Municipio de Llallagua, en los distritos de (Central Llallagua, Siglo XX, Catavi, Villa 22 de diciembre, Sacamarca) y comunidades Afectadas a nivel municipal del ayllu Chullpa (los cabildos de Chayacari, Sauta, Jiskanqui, Walqueri, Jachojo, Circuyo, Janko Calani, Llallagua y el ayllu Sikuya con los cabildos Qollana, Churi Jilawi, Jacha Jilawi, Pichoqollana, Jacha Sullkata, Churi Sullkata, Chiruchiru), Tienen la prioridad en la protección de la vida y la protección de la infraestructura productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por la presencia de Fenómenos Adversos Climáticos Naturales, como la (SEQUIA Y DÉFICIT HÍDRICO), así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

También, se hace notar que el municipio no tiene capacidad de atender estos eventos a falta de recursos económicos, ya que la unidad de gestión de riesgos no maneja más de 150.000 para la atención de diferentes eventos a nivel municipal que ya están comprometidos. La unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua desarrolla las actividades a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial territorial e intercultural. Asimismo, por los reportes realizados de parte de los productores a solicitud escrita y verbal de los habitantes de las comunidades que fueron afectados con la presencia del evento adverso (**Sequía y déficit hídrico**) son las siguientes:

COMUNIDADES AFECTADAS DEL DISTRITO AYLLU SIKUYA POR LOS DIFERENTES EVENTOS CLIMATOLÓGICOS (SEQUIA Y DÉFICIT HÍDRICO).

CABILDOS	Nº	COMUNIDADES	AFECTACION POR SEQUIA	DÉFICIT HÍDRICO	% DE AFECTACION
Qollana	1	Coani	X	X	80
	2	Villa Arbolitos	X	X	85
	3	Capunita	X	X	85
	4	Llucawaña	X	X	83
	5	Huaychojo	X	X	85
Churi Jilawi	6	Umiri	X	X	90
	7	Condor Cuyo	X	X	90
	8	Marcakunca	X	X	82
	9	Jiripoco	X	X	80
Jacha Jilawi	10	Sajsani	X	X	90
	11	Incachallviri	X	X	85
	12	Machaya Grande	X	X	86
Pichoqollana	13	Machaya Cala	X	X	87
	14	Yanga Yangani	X	X	88
Jacha Sullkata	15	Uyuni	X	X	90
Churi Sullkata	16	Ranchu Cucho	X	X	82

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



	17	Chaqueni	X	X	84
	18	Chaqueni "2"	X	X	81
	19	Sacasaca	X	X	80
Chiruchiru	20	Chiru Chiru	X	X	83
	21	Rio Verde	X	X	82
Total			X	X	85%

COMUNIDADES AFECTADAS DEL DISTRITO AYLLU CHULLPA POR LOS DIFERENTES EVENTOS CLIMATOLÓGICOS (SEQUIA Y DÉFICIT HÍDRICO)

CABILDOS	Nº	COMUNIDADES	AFECTACION POR SEQUIA	DEFICIT HÍDRICO	% DE AFECTACION
Chayacari	1	Thiaje	X	X	82
	2	Sausiña	X	X	84
	3	Calamarca	X	X	85
	4	Ayonoma	X	X	85
	5	Chayacari	X	X	84
	6	Cochivillque	X	X	83
	7	Incamachacamarcá	X	X	79
	8	Acopata	X	X	77
	9	Andavillque	X	X	79
Sauta	10	Chamaya	X	X	80
	11	Sauta	X	X	80
	12	Chojlloma	X	X	80
Jiskanqui	13	Ventilla	X	X	80
	14	Sol de Mayo	X	X	90
	15	Comjasi	X	X	90
	16	Jiskanqui	X	X	90
	17	Falaucani	X	X	90
	18	Chacalacaña	X	X	90
	19	Chachacomani	X	X	86
	20	Camani	X	X	90
	21	Kulta	X	X	90
	22	Phiacala	X	X	90
Walqueri	23	Sehuencani	X	X	87
	24	Walqueri	X	X	86
	25	K'ulta	X	X	89
	26	Huancarani	X	X	85
	27	Huaylluma	X	X	83
	28	Huayllapucro	X	X	87
Jachojo	29	Jachojo	X	X	90
	30	Pintata	X	X	90
	31	Quchuyo	X	X	85
	32	Victata	X	X	85
	33	Saraque	X	X	80
Circuyo	34	Victata	X	X	89
	35	Chiuta	X	X	87
	36	Wichocullo	X	X	86
	37	Quitajani	X	X	85
	38	Kuchuri	X	X	83
	39	Irupampa	X	X	84
	40	Circuyo	X	X	85
Janko Calani	41	Quisiquisi	X	X	83



"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



	42	Catiri	X	X	83
	43	Asahuani	X	X	84
	44	Llapallapa	X	X	82
	45	Quinuamayo	X	X	81
	46	Chocopatilla	X	X	82
	47	Janko Calani	X	X	83
Llallagua	48	Viluyo	X	X	85
	49	Navidad	X	X	81
	50	Llallaguilla	X	X	85
	51	Ch'illiguani	X	X	82
	52	Nequeuta	X	X	84
Porcentaje de daño					85%

DISTRITOS AFECTADOS

Nº	DISTRITO	AFECTACIÓN POR SEQUIA	DÉFICIT HÍDRICO	% DE AFECTACIÓN
1	Siglo XX	x	X	60
2	central	x	X	80
3	Sakamarca	x	X	85
4	Villa 22 de diciembre	x	X	70
5	Catavi	x	X	80

UBICACIÓN DE LOS DAÑOS

DEPARTAMENTO : Potosí
MUNICIPIO : Llallagua.
DISTANCIA : 236 km, desde la ciudad de Potosí
ACCESO : asfalto
TIEMPO : 4 horas por carretera asfaltada
CABILDOS : 15
COMUNIDADES : 73
DISTRITOS : 5

DAÑOS CAUSADOS

Los daños que se han registrado fueron escalonados, hasta la fecha la comunidad con más porcentaje de daño se encuentra en las comunidades más alejadas del distrito Sikuya del municipio, en época de estiaje muchas de estas familias carecen de agua para el consumo humano, para animales.

Las vertientes van bajando su nivel o capa freático, y los ojos de agua están casi secos a falta de la lluvia, los reservorios de las muy pocas familias que tienen ya están vacías, los animales tienen que caminar largas distancia para poder abastecerse de agua, las familias trasladan agua para ellos en lo que pueden, el municipio no puede atender estas necesidades a todos por la falta de medios y la distancia de estas comunidades.

NECESIDADES Y/O ACCIONES IDENTIFICADAS O INMEDIATAS

Suministro de agua	- Traslado de agua para el consumo Humano
	- Tanques de agua
	- Cisterna
	- Motobombas

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



	- Pastillas potabilizadoras - Excavacion de pozos
Riego	- Construcción de pequeños atajados con geo membrana
Alimentation y seguridad alimentaria	- Gestión con alimentos de primera necesidad
Equipos requeridos	- Cisterna - Volqueta - Retroexcavadora (para la excavación de pozos rústicos)

Comunidades con abastecimiento de agua de manera urgente

Nº	AYLLU	CABILDOS	COMUNIDADES	ABASTECIMIENTO DE AGUA CON CISTERNA
1	SIKUYA	CHURI SULLKATA	SACA SACA	X
2	SIKUYA		CHAQUENI	X
3	SIKUYA		RANCHO KUCHO	X
4	SIKUYA	CHIRU CHIRU	RIO VERDE	X
5	SIKUYA		CHIRU CHIRU	X
6	SIKUYA	JACH'A SULLKATA	UYUNI	X
7	SIKUYA	JACHA JILAWI	SAJSANI	X
8	SIKUYA		INCA CHALLVIRI	X
9	SIKUYA	PICHU QOLLANA	YANGA YANGANI	X

Las comunidades mencionadas de manera urgente requieren el traslado de agua para el consumo humano.

Considerando, que haciendo un análisis del documento y revisado el informe emitido por el director financiero que en sus conclusiones y recomendaciones refiere lo siguiente: Habiendo revisado el antecedente y énfasis de la evaluación técnica vertida por la Unidad de Gestion de riesgos dependiente de la Secretaría Municipal Técnica del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua concluyo corroborar el informe técnico y la vialidad del proceso administrativo formal a efectuarse a través de instancias municipales competentes para lograr la ayuda y colaboración via instancias Departamentales – nacionales.

Se recomienda al ejecutivo pueda emitir la ley de declaratoria por DESASTRE MUNICIPAL DE SEQUIA Y DEFICIT HIDRICO; ya que la sequía afecta a todo el municipio en su conjunto colocando en riesgo a la campaña agrícola del municipio

Así también en sus conclusiones y recomendaciones emitidas por parte de la (encargada de la Unidad de Gestion de Riesgos) indica lo siguiente: Se recomienda al consejo municipal que pueda emitir la ley de declaratoria por desastre de sequía y déficit hídrico ya que la sequía no nos espera y la vida de nuestros hermanos productores también está en riesgo por este fenómeno.

La Unidad de Gestión de Riesgos del municipio de Llallagua recomienda a las autoridades ejecutivas y legislativas municipales, puedan emitir DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR SEQUÍA Y DÉFICIT HIDRICO, para poder gestionar ayuda con insumos para los trabajos ya mencionados, en las oficinas de DEFENSA CIVIL POTOSI, GOBERNACIÓN DE POTOSÍ y en viceministerio de DEFENSA CIVIL como también en el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y otras instituciones.

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL N° 425/2024

Del 22 de agosto de 2024

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la presente Ley
EL CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Decreta:

LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, POR EL EVENTO ADVERSO DE SEQUIA y DEFICIT HIDRICO GESTION 2024

ARTÍCULO 1. Se DECLARA: DESASTRE MUNICIPAL en el MUNICIPIO DE LLALLAGUA, por el EVENTO ADVERSO DE SEQUIA y DEFICIT HIDRICO GESTION 2024.

ARTICULO 2. La Presente Ley Autonómica Municipal tendrá alcance en todas las jurisdicciones del Municipio de Llallagua, por el evento climatológico ocurrido.

ARTICULO 3. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo queda encargado de gestionar los financiamientos. Coordinación y mecanismos necesarios para así poder contrarrestar los DESASTRES NATURALES que surgen en la Jurisdicción del Municipio de Llallagua específicamente las comunidades afectadas.

ARTÍCULO 4. Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal: el Alcalde Municipal de Llallagua, los Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal y demás unidades involucradas del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

DISPOSICIONES FINALES

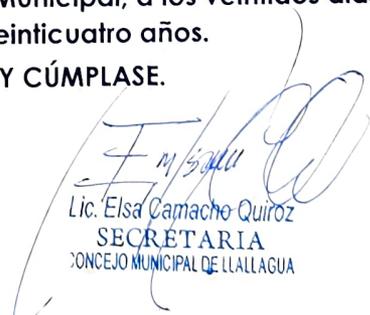
DISPOSICIÓN FINAL UNICA. - La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación a nivel municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.


Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Elsa Camacho Quiroz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia